



Resolución Nº083/20

J. Suárez, 26 de junio de 2020.-

VISTO: la necesidad del Municipio de Joaquín Suárez de contar con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión es pertinente dictar acto administrativo para **la habilitación de gastos sobre el FONDO PERMANENTE** para el período comprendido entre el 01 y el 31 de julio del corriente.

RESULTANDO: I) Que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 "Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) Que este Concejo autorizó la creación del mencionado Fondo según consta en Resolución Nº001/2020, para el período comprendido entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020 por un monto máximo mensual de \$U100.000.

CONSIDERANDO: I) Que la administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

II) Que se cuenta con saldo disponible correspondiente a la habilitación del Fondo Permanente del mes de Junio el cual no ha sido gastado.

III) Que se hace necesario habilitar el gasto sobre el mencionado sobrante a partir del 01 de julio del corriente.

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DE JOAQUIN SUAREZ

RESUELVE:

I) Habilitar el gasto del monto existente por concepto de **Fondo Permanente** el cual no ha sido afectado a la fecha, **para el período 01 al 31 de julio del corriente**, por el importe de \$U50.995,04 (Pesos Uruguayos Cincuenta mil novecientos noventa y cinco con cuatro centésimos).

II) Comuníquese la presente a Tesorería del Municipio, Dirección General de RR.FF., Contaduría y Delegados de TCR.

III) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

Nosario Lugo
Concejal
Nosario Lugo

Jose Abelzarza
Concejal
JOSE ABELZARZA
CONCEJAL

Concejal
JOSE ZALCANO

Daniela Ruizo
ALCALDESA
DANIELA RUIZO